



El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. No se admitirá la correspondencia que no venga franca.

Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, á cargo del sócio Sebastian Ruiz, calle Mayor, número 47.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ALBACETE.

### Artículo de Oficio.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administración.—Negociado 5.º

Remitido al Tribunal Supremo Contencioso-administrativo el expediente sobre autorización para procesar al Ayuntamiento y Junta pericial de Ortilla, correspondientes al año 1851, ha consultado lo siguiente:

Este Tribunal ha examinado el expediente remitido por el Gobernador civil de la provincia de Huesca, en que ha negado al Juzgado de Hacienda la autorización para procesar al Alcalde, Ayuntamiento y Junta pericial que fue de Ortilla en el año de 1851; de cuyo expediente resulta: que en 11 de Enero del citado año D.º Ambrósio Voto Navarro, como apoderado del Marques de Ayerbe, presentó una instancia al Ayuntamiento y Junta pericial de Ortilla en solicitud de que se rebajase la cuota de contribucion que por inmuebles le habia fijado á su principal:

Denegada esta instancia, dicho apoderado recurrió á la Administración de Contribuciones directas, cuya dependencia en 23 de Julio ordenó al Alcalde, Ayuntamiento y Junta pericial del mencionado pueblo que rectificase la hoja de amillaramiento referente al Marques de Ayerbe, á menos que le asistiese motivos fundados para protestar esa operacion, y que en tal caso lo hiciese con documentos justificativos:

En 13 de Setiembre el Alcalde de Ortilla manifestó á la Administración de Directas que el Apoderado del Marques de Ayerbe habia resistido el pa-

go del tercer trimestre de contribucion, á pesar del haber satisfecho ya lo que le habia correspondido en los dos anteriores que se habian recaudado con arreglo al mismo repartimiento, y que esa [resistencia traia consigo el descubierto en que se hallaba el Ayuntamiento, y por el cual era apremiado.

La Administración de Directas contestó insistiendo en las órdenes que tenia comunicadas, á pesar de las que el Ayuntamiento, en union de la Junta pericial y de los mayores contribuyentes del pueblo, acordó que se procediese contra los bienes del Marques de Ayerbe en la forma prescrita por las leyes caso que no pagase la cuota que se le exigia:

En virtud de este acuerdo se instruyó el oportuno expediente, y previos los requisitos legales fue descerrajada, de orden del Alcalde, la puerta del granero de la posesion del citado Marques, de donde se extrajeron 10 cahices de trigo que fueron embargados, tasados y vendidos en pública subasta, con arreglo á las disposiciones vigentes:

En este hecho vió la Administración de Directas una desobediencia de parte del Ayuntamiento á las órdenes que le habia comunicado, y facultado competentemente por el Gobernador, le impuso una multa de 400 rs.

En atencion á estos antecedentes, el Juzgado de Hacienda, en el concepto de que habia méritos para proceder contra el Ayuntamiento, Alcalde y Junta pericial de Ortilla, pidió la autorización que le fue denegada por el Gobernador con dictamen del Consejo provincial:

Visto el art. 75 de la ley de 8 de Enero de 1845, que daba á los Alcaldes la facultad de activar y auxiliar el cobro y recaudacion de las contribuciones, prestando el apoyo de su autoridad á los recaudadores.

Visto el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 en su artículo 64 que establece las medidas coactivas que debian adoptarse contra los contribuyentes morosos, en la escala gradual de comunicacion con recargo de apremio, con egecucion y venta de bienes muebles, y de apremio con egecucion y venta de bienes raices.

Visto el art. 75 del propio Real decreto, en el que se consigna que si no podia verificarse el embargo, porque el Jedor se negara á abrir las puertas de su casa, ó porque de cualquier otro modo opusiera resistencia, que el Alcalde prestase al ejecutor los auxilios necesarios para continuar los procedimientos:

Vistos los artículos 76, 77, 78 y 79 del mismo Real decreto, que determinan el modo como debia verificarse la tasacion de los efectos embargados, su venta y la aplicacion de los productos de esta:

Visto el art. 81 del Real decreto citado, segun el cual estaban sujetos á las disposiciones anteriores los Administradores, arrendatarios ó colonos, cuando estoviese á su cargo el pago de las cuotas señaladas:

Considerando que en el embargo, tasacion, venta y aplicacion del producto de los 10 cahizes de trigo se llenaron todas las formalidades prescritas en las leyes que estaban vigentes en materia de cobranza de contribuciones:

Considerando que la falta de obediencia en que pudo incurrir el Ayuntamiento y la Junta pericial de Ortila al acordar que se procediese á la cobranza del tercer trimestre de contribucion que adeudaba el Apoderado del Marques de Ayerbe, fué corregida con una multa de 400 rs. que se le impuso gubernativamente;

El Tribunal opina puede V. E. consultar á S. M. que se confirme la negativa acordada por el Gobernador.

Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Tribunal, de Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1856. = Escosura. = Sr. Gobernador de la provincia de Huesca.

**GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

El Excmo. Sr. Capitan General de los Reinos de Valencia y Murcia con fecha 26 del corriente me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra me dice con fecha 9 del actual lo siguiente. = Excmo. Sr. = El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Castilla la Nueva lo que sigue. = Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 25 de Noviembre último, y en vista de lo manifestado por el Tribunal supremo de Guerra y Marina en acordada de 9 de Marzo próximo pasado se ha servido conceder por resolución de 2 del actual á Marcelino Martinez Campos, soldado que fué del Regimiento infanteria de Jaen número 41, licenciado en el pueblo de Bricia en la provincia de Burgos la rehabilitacion que pretende para volver al goce de la pension de diez

reales de vellon al mes, que con una cruz de Maria Isabel Luisa, obtuvo segun Diploma que se le expidio con fecha 25 de Febrero de 1854; y en cuanto á los atrasos que el interesado tambien reclama, deberá este sugetarse á lo dispuesto por punto general. Al propio tiempo teniendo presente S. M. las razones expuestas por V. E. al cursar la referida instancia, y considerando que son y serán repetidas las solicitudes que se promueban sobre igual peticion; se ha dignado fijar el improrogable plazo de dos meses contados desde la fecha de esta Real orden, para que puedan hacer sus reclamaciones todos aquellos que se consideren con derecho á la referida pension, y á fin de que, el que no haya presentado á la toma de razon en las oficinas correspondientes su respectivo Diploma, pueda hacerlo con justificacion de su buena conducta observada desde su licenciamiento, dentro del expresado plazo, pues que finalizado que sea, no se admitirá ni dará curso bajo ningun pretexto á instancias como las que motivan este expediente; y para que nadie alegue ignorancia se previene á los Capitanes generales cuidarán de que esta circular se inserte con toda urgencia en los Boletines oficiales de las provincias de sus respectivos distritos; y por lo que toca á los individuos que disfrutando la pension de la cruz, se hallan actualmente sirviendo en el Ejército, se les hará por quien corresponda igual advertencia por medio de una nota en su filiacion, verificándose lo mismo en lo sucesivo con todos los demas que obtengan la pension de la cruz y deban conservarla fuera del servicio. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos expresados. = Lo traslado á V. S. con igual obgeto. =

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de los individuos militares comprendidos en la anterior Real orden. Albacete 28 de Abril de 1856. = El Brigadier, Bernardo Magenis.

**ANUNCIO.**

D. Francisco Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa de Villaverde.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se sacan a pública licitacion los pastos de hoja y suelo del cuarto arroyo de la puerta de esta jurisdiccion, hasta el 10 de Abril de 1857, y en la cantidad de 3000 rs. vellon con mas el aumento del 3 p. = segun la tasacion practicada por el perito agrónomo del distrito.

Y en su virtud las personas que quieran interesarse en esta nueva subasta; podran concurrir en estas Salas capitulares el domingo cuatro del entrante Mayo, y hora de diez á doce de su mañana, en cuya hora se celebrará con asistencia del Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Dada en Villaverde á 24 de Abril de 1856. = E. A. C. Francisco Muñoz. = Por mandado de su merced, Pedro José Ferrer, Secretario.

(Se continuará.)

# CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

## Clases pasivas.—Retirados.

### SECCION 5.ª.—CAPITULO UNICO.—ARTICULO 5.º

Continúa la Nómina de los haberes de dicha clase por una mensualidad correspondiente á la distribución de fondos de Marzo de este año.

		Reales Vellon.		LIQUIDO.	
		Haber in- tegro.	Descuento de Reglamento	Descuento gradual.	Rs. Cént.
84	Tarin y Milla, Francisco cabo con 468 rs. anuales por Real cédula de 29 de Enero de 1817: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Junio de 1851, por id.	39	1 14	4 54	33 32
85	Tebar y Alcazar, Saturnino, Cabo, con 120 rs. anuales por Diploma de 20 de Diciembre de 1840: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Junio de 1851, por id.	10	» 29	1 17	8 54
86	Sevillano y Luna, Mariano, Tambor con 1080 rs. anuales por Real cédula de 15 de Abril de 1815: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Junio de 1851, por id.	90	» 29	10 17	74 54
87	Alcalá y Angustias, Andrés, Soldado con 120 rs. anuales por Diploma de 12 de Noviembre de 1852: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Mayo de 1853, por id.	10	» 29	1 17	8 54
88	Alarcon y Ortiz, Alejandro, Soldado con 126 rs. anuales por Diploma de 12 de Noviembre de 1852: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Mayo de 1853, por id.	10	» 29	1 17	8 54
89	Aroca y Milla, Antonio, Soldado con 360 rs. anuales por Real cédula de 6 de Abril de 1835: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Enero de este año, por id.	30	» 88	3 49	25 63
90	Armero y Lopez, Manuel, Soldado con 360 rs. anuales por Real cédula de 1.º de Octubre de 1837: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Febrero de 1852, por id.	30	» 88	3 49	25 63
91	Aguilar y Ortiz, Jacinto, Soldado con 360 rs. anuales por Real cédula de 18 de Marzo de 1836: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Junio de 1851, por id.	30	» 88	3 49	25 63
92	Alcañiz y Gutiérrez, Juan, Soldado con 360 rs. anuales por Real cédula de 29 de Abril de 1837: su apoderado D. Pedro Tierno segun documento unido á la nómina de Julio de 1855, por id.	30	» 88	3 49	25 63
93	Bañon y Bascuña, Antonio, Soldado con 360 rs. anuales por Real cédula de 24 de Abril de 1819: su apoderado D. Pedro Tierno segun documento unido á la nómina de Febrero de 1852, por id.	30	» 88	3 49	25 63
94	Blanco y Gutiérrez, Juan, Soldado con 1344 rs. anuales por Real cédula de 15 de Setiembre de 1854: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Diciembre de 1854, por id.	112	» 6 59	12 65	92 76
95	Bleda y Lopez, Mariano, Soldado con 120 rs. anuales por diploma de 15 de Setiembre de 1839: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Febrero de 1853, por id.	10	» 29	1 17	8 54
96	Bañon y Peiró, Juan, Soldado con 360 rs. anuales por Real cédula de 3 de Julio de 1839: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Junio de 1851, por id.	30	» 88	3 49	25 63
97	Cabañero y Peñaranda, Lorenzo, Soldado con 360 rs. anuales por Real cédula de 10 de Marzo de 1854: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Enero de este año por id.	30	» 88	3 49	25 63
98	Cabezuelo y Febira, Felix, Soldado con 480 rs. anuales por Real cédula de 1.º de Febrero de 1841: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Junio de 1851, por id.	40	» 1 17	4 66	34 17
99	Calleja y Hernandez, Domingo, Soldado con 360 rs. anuales por Real cédula de 17 de Agosto de 1834: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Febrero de 1852, por id.	30	» 88	3 49	25 63
100	Campos y Soriano, Pascual, Soldado con 360 rs. anuales por Real cédula de 1.º de Noviembre de 1838: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Junio de 1851, por id.	30	» 88	3 49	25 63
101	Campos y Olmo, Francisco, Soldado con 360 rs. anuales por Real cédula de 1.º de Abril de 1836: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Febrero de 1852, por id.	30	» 88	3 49	25 63
102	Cantos y Tebar, Agustín, Soldado con 360 rs. anuales por Real cédula de 11 de Abril de 1840: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Junio de 1851, por id.	30	» 88	3 49	25 63

103	Cariñana y Alcalá, Francisco, Soldado con 360 rs. anuales por Real cédula de 2 de Agosto de 1852: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Julio de 1852, por id.	30	»	»	88	3	49	25	63
104	Cebrian y Mancebo, José, Soldado con 120 rs. anuales por Diploma de 30 de Setiembre de 1852: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Febrero de 1853, por id.	10	»	»	29	1	17	8	54
105	Córcoles y Garcia, Felipe, Soldado con 120 rs. anuales por Diploma de 2 de Agosto de 1839: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Junio de 1851, por id.	10	»	»	29	1	17	8	54
106	Cozar y Chinchilla, Manuel, Soldado con 360 rs. anuales por Real cédula de 1.º de Junio de 1839: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Febrero de este año por id.	30	»	»	88	3	49	25	63
107	Cuesta y Gimenez, Antonio, Soldado con 120 rs. anuales por Diploma de 16 de Febrero de 1846: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Junio de 1851.	10	»	»	29	1	17	8	54
108	Chinchilla y Picazo, Antonio, Soldado con 360 rs. anuales por Real cédula de 14 de Octubre de 1853: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Marzo de 1853, por id.	30	»	»	88	3	49	25	63
109	Cruz y Merlo, José, Soldado con 1080 rs. anuales por Real cédula de 23 de Junio de 1848: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Junio de 1851, por id.	90	»	»	5 29	10	17	74	54
110	Cuartero y Torres, Blas, Soldado con 1080 rs. anuales por Real cédula de 8 de Agosto de 1852: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Marzo de 1855, por id.	90	»	»	5 29	10	17	74	54
111	Corrales y Ortiz, Simon, Soldado con 120 rs. anuales por Diploma de 20 de Febrero de 1851: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido a la nómina de Junio de 1855, por id.	10	»	»	29	1	17	8	54
112	Denia y Gomez, Juan José, Soldado con 120 rs. anuales por Diploma de 20 de Febrero de 1851: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Junio de 1855, por id.	10	»	»	29	1	17	8	54
113	Fajardo y Plaza, Marcos, Soldado con 120 rs. anuales por Diploma de 1.º de Marzo de 1849: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Julio de 1852, por id.	10	»	»	29	1	17	8	54
114	Fernandez y Garcia, Juan, Soldado con 360 rs. anuales por Real cédula de 11 de Marzo de 1850: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Junio de 1851, por id.	30	»	»	88	3	49	25	63
115	Fernandez y Garcia, Francisco, Soldado con 360 rs. anuales por Real cédula de 2 de Mayo de 1836: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Enero de 1855, por id.	30	»	»	88	3	49	25	63
116	Fernandez y Altés, Miguel, Soldado con 120 rs. anuales por Diploma de 5 de Marzo de 1847: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Febrero de 1852, por id.	10	»	»	29	1	17	8	54
117	Fernandez y Marquez, Leon, Soldado con 720 rs. anuales por Real cédula de 18 de Junio de 1853: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Octubre de 1853, por id.	60	»	»	1 76	6	98	51	26
118	Gabaldon y Lopez, Simon, Soldado con 360 rs. anuales por Real cédula de 29 de Enero de 1834: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Junio de 1851, por id.	30	»	»	88	3	49	25	63
119	Garcia y Cantero, Sebastian, Soldado con 120 rs. anuales por Diploma de 8 de Setiembre de 1849: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Noviembre de 1854, por id.	10	»	»	29	1	17	8	54
120	García y Fernandez, Manuel, Soldado con 360 rs. anuales por Real cédula de 26 de Abril de 1818: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Febrero de este año, por id.	30	»	»	88	3	49	25	63
121	García y Martin, Julian, Soldado con 120 rs. anuales por Diploma de 8 de Abril de 1853: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Junio de 1851, por id.	10	»	»	29	1	17	8	54
122	García y Palacios, Francisco, Soldado con 360 rs. anuales por Real cédula de 1.º de Enero de 1839: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Junio de 1855, por id.	30	»	»	88	3	49	25	63
123	García y Mata, Andrés, Soldado con 120 rs. anuales por Diploma de 12 de Noviembre de 1853: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Mayo de 1853, por id.	10	»	»	29	1	17	8	54
124	García y Saez, Fernando, Soldado con 840 rs. anuales por Real cédula de 1.º de Enero de 1839: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Junio de 1851, por id.	70	»	»	2 6	8	15	59	79
125	García y Gomez, Andrés, Soldado con 120 rs. anuales por Diploma de 12 de Noviembre de 1852: su apoderado D. Pedro Tierno, segun documento unido á la nómina de Mayo de 1851 por id.	10	»	»	29	1	17	8	54

(SE CONTINUARÁ.)